



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER

CONVENIO

CÓDIGO: FOAB - 08

VERSION: 02

Página 1 de 6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006 ENTRE EL INDERSANTANDER Y MUNICIPIO DE PARAMO, SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE INDERSANTANDER**, establecimiento público del orden departamental que hace parte del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995), adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander con NIT No. 804.004.370-5, representado legalmente por su Director **ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.074.320 de San Gil; según Decreto de Nombramiento Ordinario No. 028 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 03 de enero de 2024, con facultades para contratar según el Acuerdo N° 015 del 19 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva del INDERSANTANDER, quien en adelante se denominará el **INDERSANTANDER** por una parte y por el **MUNICIPIO DE PARAMO, SANTANDER** con Nit. 800.099.819-2, entidad territorial, representado legalmente por **MAURICIO GAMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.855.564, expedida en Valle de San José, Santander, actuando en calidad de alcalde municipal, nombrado mediante escritura pública No 3719 de la Notaría Primera del Círculo de San Gil, Santander, y acta de posesión de fecha de 28 de diciembre de 2023, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos o convenios en ejercicio de sus atribuciones legales según el Acuerdo Municipal No 011 de 2015, especialmente las conferidas artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y artículo 95 de la ley 489 de 1998, que para los efectos del presente convenio se denominará **MUNICIPIO DE PARAMO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del estado los siguientes: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*; **2)** Que la Ley 181 de 1995 - Ley del Deporte. *Por medio de la cual se dictan las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre*, establece en el **artículo 1º** dentro de los objetivos generales de esta Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. **3)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: **Asociación entre entidades públicas**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. **4)** Que, la corte constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que *"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado."* (Negrilla fuera del texto). **5)** Que la Sentencia C-671 DE 1999: *En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.* **6)** Que, de esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. **7)** Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - INDERSANTANDER, ha justificado la necesidad del presente convenio INTERADMINISTRATIVO a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación. **8)** Que el INDERSANTANDER por ser adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, se da cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento de Santander: *"Es tiempo de Santander 2024-2027"*, con relación al programa Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios por medio del apoyo de actividades recreo deportivas, turismo deportivo para la población del departamento de Santander con enfoque multicultural e intersectorial. **9)** Que, el MUNICIPIO DE PARAMO, SANTANDER, es una entidad territorial con autonomía administrativa conforme las disposiciones constitucionales **10)** Se cuenta con la Código de Proyecto No 20250680041 **"APOYO PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO 48 HORAS DE MICROFUTBOL EL**



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER

CONVENIO

CÓDIGO: FOAB - 08

VERSION: 02

Página 2 de 6

MUNICIPIO DE PARAMO SANTANDER", expedido por el asesor de Planeación del INDERSANTANDER. 11) Que para respaldar económicamente el aporte a realizar que corresponde a una parte del valor del convenio, INDERSANTANDER cuenta con el 000000000527 de fecha 15 de septiembre de 2025, con cargo al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301038.01 Apoyo para la realización de actividades recreo deportivas comunitarias en el departamento de Santander. Fuente de Financiación: Tasa Pro deporte por valor total de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).** 12) Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el subdirector operativo del INDERSANTANDER, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación 13) Que para efectos de dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad, EL SUPERVISOR para este Convenio será un funcionario adscrito al INDERSANTANDER. 15) Que mediante acto administrativo se justifica la modalidad de la presente contratación. 16) Que los recursos públicos aportados por las partes, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio. Con fundamento en lo anterior, las partes, en ejercicio de la autonomía de su voluntad, deciden obligarse a través de los elementos accidentales vertidos en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio interadministrativo suscrito entre las partes tiene por **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PÁRAMO -SANTANDER, CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACIÓN DEL "TORNEO 48 HORAS CATEGORIAS 2007-2008 "SUB 17 Y 18", COMO UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA INTEGRACIÓN JUVENIL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** El alcance del objeto del presente convenio interadministrativo es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las actividades requeridas como son servicios de servicios de logísticos y apoyo necesario para el evento recreativo a realizarse en el Municipio de Páramo, Santander. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONVENIO.** Las actividades a realizar dentro del presente convenio son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA
APORTE INDERSANTANDER			
1	Logística y limpieza necesarias para garantizar la organización y el buen funcionamiento de los escenarios deportivos antes, durante y después del desarrollo de los encuentros deportivos del torneo, que se llevará a cabo durante cuarenta y ocho (48) horas, los cuales deberán mantener el escenario limpio, lavar baños, recoger balones, clasificar los residuos generados, apagar luces.	7	UNIDAD
2	Camisetas para 42 jugadores de fútbol de salón en diferentes tallas que conste de una camiseta cuello v tela pique apta para sublimación, diseños personalizados para deportistas de tres encuentros deportivos que se desarrollaran durante el "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD" a manera de exhibición.	42	UNIDAD
3	Premiación: Ganador del Primer puesto del torneo 48 horas categorías 2007-2008 sub-17 y 18. "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD"	1	GLOBAL
4	Premiación: Ganador del Segundo puesto del torneo 48 horas categorías 2007-2008 sub-17 y 18. "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD"	1	GLOBAL
5	Premiación: Mejor director técnico del torneo 48 horas categorías 2007-2008 sub-17 y 18. "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD"	1	GLOBAL
6	Premiación: Ganador del Tercer puesto del torneo 48 horas categorías 2007-2008 sub-17 y 18. "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD"	1	GLOBAL
7	Premiación: Goleador del torneo 48 horas categorías 2007-2008 sub-17 y 18. "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD"	1	GLOBAL
8	Premiación: Valla menos vencida del torneo 48 horas categorías 2007-2008 sub-17 y 18. "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD"	1	GLOBAL
APORTE MUNICIPIO PARAMO			
9	Transmisión en vivo por redes Sociales de los encuentros deportivos del "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD" a través del canal de Facebook de Teledportes Sportonline. El canal con mayor difusión en campeonatos municipales. Durante las 48 horas del evento.	1	GLOBAL
10	Show para el final del torneo que comprende Suministro e instalación de un Venturi de tres colores (verde, azul y rojo), 4 lanza llamas.	1	GLOBAL

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES. El valor total del convenio interadministrativo es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, de los cuales el **INDERSANTANDER** aportará la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, y el **MUNICIPIO DE PARAMO, SANTANDER**, aportará la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** Los cuales están soportados de la siguiente manera:



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER

CONVENIO

CÓDIGO: FOAB - 08

VERSION: 02

Página 3 de 6

PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE TORNEO DE MICROFÚTBOL PÁRAMO DE LA SALUD

APORTE INDERSANTANDER

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Logística y limpieza necesarias para garantizar la organización y el buen funcionamiento de los escenarios deportivos antes, durante y después del desarrollo de los encuentros deportivos del torneo, que se llevará a cabo durante cuarenta y ocho (48) horas, los cuales deberán mantener el escenario limpio, lavar baños, recoger balones, clasificar los residuos generados, apagar luces.	7	UNIDAD	\$ 100.000,00	\$ 700.000,00
2	Camisetas para 42 jugadores de futbol de salón en diferentes tallas que conste de una camiseta cuello v tela pique apta para sublimación, diseños personalizados para deportistas de tres encuentros deportivos que se desarrollaran durante el "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD" a manera de exhibición.	42	UNIDAD	\$ 50.000,00	\$ 2.100.000,00
3	Premiación: Ganador del Primer puesto del torneo 48 horas categorías 2007-2008 sub-17 y 18. "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD"	1	GLOBAL	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
4	Premiación: Ganador del Segundo puesto del torneo 48 horas categorías 2007-2008 sub-17 y 18. "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD"	1	GLOBAL	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
5	Premiación: Mejor director técnico del torneo 48 horas categorías 2007-2008 sub-17 y 18. "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD"	1	GLOBAL	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
6	Premiación: Ganador del Tercer puesto del torneo 48 horas categorías 2007-2008 sub-17 y 18. "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD"	1	GLOBAL	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
7	Premiación: Goleador del torneo 48 horas categorías 2007-2008 sub-17 y 18. "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD"	1	GLOBAL	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
8	Premiación: Valla menos vencida del torneo 48 horas categorías 2007-2008 sub-17 y 18. "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD"	1	GLOBAL	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
TOTAL APOORTE DEL INDERSANTANDER					\$ 12.000.000,00
APORTE MUNICIPIO DE PÁRAMO					
9	Transmisión en vivo por redes Sociales de los encuentros deportivos del "TORNEO DE MICROFUTBOL PARAMO DE LA SALUD" a través del canal de Facebook de Teledportes Sportonline. El canal con mayor difusión en campeonatos municipales. Durante las 48 horas del evento.	1	GLOBAL	\$ 2.300.000,00	\$ 2.300.000,00
10	Show para el final del torneo que comprende Suministro e instalación de un Venturi de tres colores (verde, azul y rojo), 4 lanza llamas.	1	GLOBAL	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00
TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO					\$ 3.000.000,00
VALOR TOTAL					\$ 15.000.000,00

PARAGRAFO – FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS. La entidad desembolsara el valor de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO correspondiente al 50%, esto es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** a la suscripción del acta de inicio y un PAGO FINAL correspondiente al 50% restante a la terminación y liquidación del convenio por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**. El valor al que se refiere será girado de la siguiente forma: por medio de Subdirección Administrativa y Financiera (Tesorería), en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el MUNICIPIO DE PARAMO señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El MUNICIPIO DE PARAMO deberá realizar las actividades objeto del convenio, directamente o a través de contratos o convenios celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión del recurso. **Cuenta: Cuenta Especial:** El INDERSANTANDER depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta bancaria a nombre del convenido,



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER

CONVENIO

CÓDIGO: FOAB - 08

VERSION: 02

Página 4 de 6

dinero que será para uso exclusivo del cumplimiento del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO PRIMERO. Diferencias de Interpretación:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre las partes, serán dirimidas por el jefe o secretario de la Oficina Gestora y por último entre los representantes legales de las entidades. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCION DEL CONVENIO.** - Este convenio tendrá una duración de CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de las partes, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través de los supervisores del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. Las partes, previo concepto de los supervisores y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para el desarrollo del convenio interadministrativo las partes se obligan a lo siguiente: 1. Hacer el trámite presupuestal correspondiente como es el certificado de disponibilidad y registro presupuestales para el respaldo del convenio. 2. Realizar las respectivas acciones para contratar la obra de acuerdo con los compromisos adquiridos en el convenio. 3. Designar un funcionario como supervisor para el convenio para el seguimiento y cumplimiento del mismo, y a la vez como enlace para facilitar la comunicación entre las partes. 4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio. 5. Revisar las actividades que se realicen en cumplimiento del alcance del objeto del convenio. 6. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados. 7. Apoyar la atención de las solicitudes de información que los organismos de control presenten a las partes, en relación con las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 8. No actuar como agente retenedor porque su obligación es netamente financiera y solo lo relacionado con el convenio que se suscribe, no con la ejecución material de la obra. **A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PARAMO:** El **Municipio de Páramo - Santander**, en calidad de entidad ejecutora del convenio interadministrativo, deberá asumir las siguientes obligaciones específicas, orientadas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado desarrollo del evento **"TORNEO 48 HORAS CATEGORIAS 2007-2008 "SUB 17 Y 18"**, bajo la supervisión del Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER: 1. Garantizar la logística y limpieza integral de los escenarios deportivos durante las 48 horas del torneo, incluyendo la organización, limpieza de baños, recolección y clasificación de residuos, recogida de balones y apagado de luces para asegurar el buen funcionamiento y mantenimiento del espacio. 2. Suministrar 42 camisetas de futbol de salón en diferentes tallas, confeccionadas con tela pique cuello V apta para sublimación, con diseños personalizados para los deportistas que participarán en los tres encuentros deportivos del torneo. 3. Entregar la premiación correspondiente al ganador del primer puesto del torneo de 48 horas para las categorías 2007-2008 sub-17 y sub-18, conforme a las bases establecidas para el "TORNEO 48 HORAS CATEGORIAS 2007-2008 "SUB-17 Y 18". 4. Otorgar la premiación al ganador del segundo puesto del torneo de 48 horas en las categorías 2007-2008 sub-17 y sub-18, garantizando el reconocimiento oficial en el marco del evento. 5. Reconocer y premiar al mejor director técnico del torneo de 48 horas en las categorías 2007-2008 sub-17 y sub-18, conforme a los criterios de evaluación definidos para el evento. 6. Proporcionar la premiación correspondiente al ganador del tercer puesto del torneo de 48 horas en las categorías 2007-2008 sub-17 y sub-18, asegurando la entrega formal y en tiempo oportuno. 7. Entregar la premiación al goleador del torneo de 48 horas en las categorías 2007-2008 sub-17 y sub-18, reconociendo su desempeño durante el evento. 8. Premiar a la valla menos vencida del torneo de 48 horas en las categorías 2007-2008 sub-17 y sub-18, conforme a las estadísticas y criterios del torneo. 9. Realizar la transmisión en vivo de todos los encuentros deportivos del torneo a través del canal oficial de Facebook de Tele deportes Sportonline, asegurando la calidad y continuidad de la señal durante toda la competencia. 10. Suministrar e instalar el show de cierre del torneo, que incluye un Venturi de tres colores (verde, azul y rojo) y cuatro lanzas llamas, garantizando el montaje y funcionamiento adecuado para la presentación final. **OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER.** Hacer el trámite presupuestal correspondiente como es el certificado de disponibilidad y registro presupuestales para el respaldo del convenio. 1. Realizar el giro del aporte acordado dentro de las condiciones establecidas para tal fin. Entendiéndose que no tiene obligaciones con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. 2. Designar un funcionario como supervisor para el convenio para el seguimiento y cumplimiento del mismo, y a la vez como enlace para facilitar la comunicación entre las partes. 3. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio. 4. Revisar las actividades que se realicen en cumplimiento del alcance del objeto del convenio. 5. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados. 6. Permitir que el MUNICIPIO DE PARAMO asuma la ejecución de lo aportado. De conformidad con el objeto y alcance del convenio interadministrativo. 7. Apoyar la atención de las solicitudes de información que los organismos de control presenten a las partes, en relación con las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 8. No actuar como agente retenedor porque su obligación es netamente financiera y solo lo relacionado con el convenio que se suscribe, no con la ejecución. **CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo

acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las normas que las regulen para tal fin. **CLAUSULA SEPTIMA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes. **CLAUSULA OCTAVA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA:** Los recursos aportados por EL INDERSANTANDER se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en las cláusulas primera, segunda y tercera del convenio. **CLAUSULA NOVENA-. RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del MUNICIPIO DE PARAMO del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el INDERSANTANDER de acuerdo con las indicaciones dadas por el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La Supervisión para este convenio estará a cargo de un funcionario designado por el INDERSANTANDER y un funcionario designado por parte del MUNICIPIO DE PARAMO quienes aceptan el control técnico, administrativo y jurídico entre otros de la ejecución del CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias del supervisor y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Velar por el cumplimiento de lo previsto en el convenio y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. b) Impartir instrucciones y recomendaciones a las PARTES sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) No podrán sin autorización escrita y previa de las partes, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. e) Todas las comunicaciones u órdenes de los supervisores serán expedidas por escrito. f) Cualquier acto de la supervisión que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO DE PARAMO, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del ordenador del gasto. g) Informar a las partes sobre los incumplimientos de las partes para que se tomen las medidas del caso a través del supervisor designado para el efecto. h) Llevar control financiero, económico, administrativo y jurídico en el desarrollo del convenio. i) Al terminar la ejecución del convenio, presentar un informe final del mismo. J) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero que aportan el INDERSANTANDER, y el MUNICIPIO DE PARAMO, queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** Las partes argumentan mantenerse libres entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RELACION LABORAL.** El MUNICIPIO DE PARAMO ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación del INDERSANTANDER. En consecuencia, este convenio no genera relación laboral con MUNICIPIO DE PARAMO, ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado. El MUNICIPIO DE PARAMO, es el único responsable por la vinculación del personal y de la celebración de contratos o convenios que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual, hará en su propio nombre y riesgo, comprometiéndose a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. El INDERSANTANDER no contrae compromiso laboral con MUNICIPIO DE PARAMO, ni con el personal que vincule para el cumplimiento de este convenio, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA.** En razón del propósito de cofinanciación entre el MUNICIPIO DE PARAMO y El INDERSANTANDER, para el logro de los fines del estado que determina la celebración del convenio interadministrativo y la discrecionalidad de las entidades de constituir garantía en los convenios interadministrativos, de acuerdo con las normas que lo rigen, las partes acuerdan la no exigencia de garantía para la presente relación jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio, los siguientes documentos: 1) Proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO 48 HORAS DE MICROFUTBOL EL MUNICIPIO DE PARAMO SANTANDER.** 2). Estudios Previos suscritos por el INDERSANTANDER – Santander 3) Documentos precontractuales conforme la modalidad, 4) Documentos del MUNICIPIO DE PARAMO para la presente contratación. EL presente convenio se

perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente.

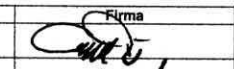
Para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga,

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER,


ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
CC No. 91.074.320
Director INDERSANTANDER

POR EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL


MAURICIO GAMEZ HERNANDEZ
CC 13.855.564
ALCALDE MUNICIPAL PARAMO, SANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó – Jurídico/Técnica/Presupuestal	Camila Andrea Silva Espitia	Abogado CPS Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Juan Andres Suarez Gutierrez	Jefe Oficina Jurídica	